

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

CONTENIDO

1. Presentación.	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.....	6
4. Información Financiera y Presupuestal.	13
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	16
6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.	53
7. Estado de la Deuda Pública.	56
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.	57
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	59
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	61
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.....	75
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	78
13. Procedimientos Jurídicos.	79
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.	81
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	83

Anexos

I. Estados Financieros y Presupuestales

II. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022

1. Presentación.

En 2016, cuando asumí la responsabilidad de dirigir el Órgano de Fiscalización Superior, lo hice con el compromiso de cumplir con el mandato Constitucional de llevar a cabo la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fundamentada en los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, lo cual ha sido posible, a través de la implementación y fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, que han consolidado al Órgano de Fiscalización Superior, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento y resultados de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de no Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo un enfoque de Planeación Estratégica, se elaboró el presente Informe Individual, que contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022

fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño. Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintidós, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracción I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Acuamanala de Miguel**

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Hidalgo, del ejercicio fiscal 2022, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022

2. Recepción de la Cuenta Pública.

El Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

**Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo
Recepción de Cuenta Pública**

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	29 de abril de 2022	En tiempo	0
Abril-Junio	29 de julio de 2022	En tiempo	0
Julio-Septiembre	28 de octubre de 2022	En tiempo	0
Octubre-Diciembre	30 de enero 2023	En tiempo	0

El **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que **cumplió** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización Del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, se realizó con la información que proporcionó en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/3794/2022	29 de septiembre de 2022	Ingresos Fiscales (IF) y Participaciones e Incentivos Económicos (PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
		Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
OFS/4165/2022	16 de noviembre de 2022	Servicios Públicos Municipales y Cumplimiento de Funciones de los Integrantes de Cabildo

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra Revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintidós, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra 01 de enero al 31 de diciembre (Pesos) (d)	Alcance % 01 de enero al 31 de diciembre $e=(d/c)*100$
	Modificado (a)	Recibido del 01 de enero al 31 de diciembre (b)	Devengado del 01 de enero al 31 de diciembre (c)		
IF y PIE	25,081,178.40	25,322,595.06	24,416,759.53	20,352,430.57	83.4
FISM	3,635,278.58	3,654,047.45	3,654,047.45	3,589,737.45	98.2
FORTAMUN	4,806,885.00	4,850,305.41	4,850,305.41	4,030,907.90	83.1
TPG	503,612.65	200,006.71	200,006.71	177,506.04	88.8
TOTAL	34,026,954.63	34,026,954.63	33,121,119.10	28,150,581.96	85.0

Remanentes de Ejercicios Anteriores

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintidós:

Fuente de financiamiento o programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)						Alcance % $f=(e)/(d)*100$	Saldo al 31 de diciembre $g=(a)+(b)-(c)$
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Muestra revisada (e)			
PIE	0.00	395,358.63	395,358.63	395,358.63	338,212.05	85.55	0.00	
Total	0.00	395,358.63	395,358.63	395,358.63	338,212.05	85.55	0.00	

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Período Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintidós.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintidós y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.
14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

24. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

4. Información Financiera y Presupuestal.

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, al 31 de diciembre del 2022; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera.

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre del dos mil veintidós.

Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo
Estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2022
(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	1,452,285.15	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	418,398.50	
Derechos a recibir bienes o servicios	20,000.00	
Almacenes	4,199.01	
Suma Circulante	1,894,882.66	
No circulante		
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	842,512.20	
Bienes muebles	12,371,410.69	
Activos intangibles	14,050.00	
Suma No Circulante	13,227,972.89	
Total Activo		\$15,122,855.55
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	291,562.47	
Documentos por pagar a corto plazo	10,172.59	
Total Pasivo Circulante	301,735.06	

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Cuenta	Saldo	Total
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda pública/patrimonio contribuido	-6,948.40	
Resultado del Ejercicio	1,369,302.38	
Resultado de ejercicios anteriores	13,458,766.51	
Suma el Patrimonio	14,821,120.49	
Total de Pasivo más Patrimonio		15,122,855.55

El anexo I.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el Municipio de Acuamanala de Miguel integró en la cuenta pública al 31 de diciembre de 2022.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto autorizado modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles y muestra el superávit.

Municipio de Acuananala de Miguel Hidalgo
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos recibidos al 31 de diciembre (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a)*100
1	Impuestos	563,996.00	-	563,572.00	-424.00	99.9
4	Derechos	764,072.00	-	1,901,302.69	1,137,230.69	248.8
5	Productos	2,111.00	-	21,037.90	18926.90	996.6
6	Aprovechamientos	4,316.00	-	673.00	-3,648.00	15.6
8	Participaciones y aportaciones,	29,667,560.00	-	31,540,369.04	1,872809.04	106.3
Suman los Ingresos		31,002,055.00	-	34,026,954.63	3,024,899.63	109.8

Capitulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Al 31 de diciembre Modificado (b)	Devengo acumulado Al 31 de diciembre (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b)*100
1000	Servicios personales	16,365,446.37	15,344,483.40	15,344,483.40	0.00	100.00
2000	Materiales y suministros	4,804,092.12	3,297,214.73	3,297,214.73	0.00	100.00
3000	Servicios generales	4,353,116.38	5,089,235.67	5,089,235.67	0.00	100.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,247,378.30	1,101,063.73	1,101,063.73	0.00	100.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	120,000.00	858,825.48	858,825.48	0.00	100.00
6000	Inversión pública	3,635,260.00	6,978,276.93	6,978,276.93	0.00	100.00
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	476,761.83	0.00	0.00	0.00	0.00
8000	Participaciones y aportaciones	0.00	847,377.79	847,377.79	0.00	100.00
Suman los egresos		31,002,055.00	33,516,477.73	33,516,477.73	0.00	100.00

Diferencia (+Superávit -Déficit) **510,476.90**

El anexo I.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el Municipio integró en la cuenta pública al mes de diciembre 2022.

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

Del Fondo de Ingresos y Participaciones Económicas, de un presupuesto recibido de **\$25,322,595.06**, devengaron **\$24,416,759.53** y un remanente del periodo por **\$395,358.63, dando un total de \$24,812,118.16**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$575,556.64**, que comprende irregularidades entre otras, **gastos pagados sin documentación comprobatoria, pago de gastos improcedentes, pagos de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación, pago de gastos en exceso, pago a empresas con presunta simulación de compra-venta de bienes y/o servicios, volúmenes pagados en exceso en obra, conceptos de obra pagados no ejecutados y pago de conceptos de obra a precios superiores al de mercado.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de **Acuamanala** carece de un control interno adecuado, que permita la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales conforme al presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Al 31 de diciembre de 2022, la cuenta de gastos a comprobar y responsabilidad de funcionarios registran un saldo por \$2,424.37 de recursos otorgados, sin embargo, al término del ejercicio los recursos no fueron comprobados o reintegrados. (C.F. 2º PRAS – 3)

De la propuesta de solventación presentada mediante oficio No. DMACU/059/2023 de fecha 17 de mayo 2023 y recibido el día 18 de mayo 2023, se determina procedente solventar la observación.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Realizaron pago por concepto de diésel para compactadores y ambulancia, sin anexar documentación comprobatoria consistente en: Comprobante Fiscal Digital y póliza cheque firmada y sellado por el proveedor. Monto observado \$20,763.00 (C.F. 1° PDP – 2)

De la propuesta de solventación presentada mediante oficio No. DMACU/055/2023 de fecha 27 de abril 2023 y recibido el día 28 de abril 2023, se determina procedente solventar el monto de \$20,763.00

- Realizaron pago por concepto de alimentos para evento de seguridad pública, eventos de certamen señorita Acuamanala y de feria patronal sin anexar documentación que compruebe y justifique la aplicación del recurso. Monto observado \$228,344.64 (C.F. 1° PDP – 5, 6, 7)

De la propuesta de solventación presentada mediante oficio No. DMACU/055/2023 de fecha 27 de abril 2023 y recibido el día 28 de abril 2023, se determina procedente solventar el monto de \$181,190.64

- Realizaron pago por concepto de mantenimiento y reparación de unidades oficiales, se detectó que no hay evidencia de la recepción del bien o servicio que justifique el gasto. Monto observado \$35,632.88 (C.F. 2° PDP – 4)

De la propuesta de solventación presentada mediante oficio No. DMACU/059/2023 de fecha 17 de mayo 2023 y recibido el día 18 de mayo 2023, se determina procedente solventar el monto de \$35,632.88

- Realizaron pagos a diferentes proveedores por concepto de evento del 01, 15 y 16 de septiembre, se detectó que no hay evidencia de la recepción del bien o servicio que justifique el gasto, consistente en reproducción multimedia de los eventos llevados a cabo, programa,

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

medios de invitación y/o publicidad del mismo. Monto observado \$140,350.64 (C.F. 2° PDP – 5)

De la propuesta de solventación presentada mediante oficio No. DMACU/059/2023 de fecha 17 de mayo 2023 y recibido el día 18 de mayo 2023, se determina procedente solventar el monto de \$140,350.64

- De la revisión efectuada al municipio se identificaron pagos a diferentes proveedores por concepto de evento del día del abuelo, se detectó que no hay evidencia de la recepción del bien o servicio que justifique el gasto. Monto observado \$29,841.00 (C.F., 2° PDP – 6)

De la propuesta de solventación presentada mediante oficio No. DMACU/059/2023 de fecha 17 de mayo 2023 y recibido el día 18 de mayo 2023, se determina procedente solventar el monto de \$29,841.00.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El municipio realizó el registro contable y presupuestario de las operaciones, por fuente de financiamiento.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No Aplica

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pagos por concepto de diésel se determina improcedente derivado del exceso en suministro de diésel, así mismo se conoció mediante cuestionarios al personal que el proveedor

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

quien se encarga de suministrar el diésel no corresponde con el proveedor que emite la factura. Monto observado \$102,302.97 (C.F. 1° PDP – 1)

De la propuesta de solventación presentada mediante oficio No. DMACU/055/2023 de fecha 27 de abril 2023 y recibido el día 28 de abril 2023, se determina procedente solventar el monto de \$102,302.97

- Realizaron pagos a diferentes proveedores por concepto de evento del día del niño, sin embargo, se identificó la omisión de documentación justificativa que soporte el gasto, así mismo pagaron precios elevados. Monto observado \$67,017.84 (C.F. 1° PDP – 3)

De la propuesta de solventación presentada mediante oficio No. DMACU/055/2023 de fecha 27 de abril 2023 y recibido el día 28 de abril 2023, se determina procedente solventar el monto de \$67,017.84

- El municipio realizó pago por actuación de grupos musicales para cierre de feria, se determina improcedente debido que se cotizó con otro proveedor y se realizó comparación y resulto que el municipio pago precios elevados. Monto observado \$90,800.00 (C.F. 1° PDP – 4)
- Realizaron el pago de nómina del periodo enero - junio 2022 y en comparación de sueldos autorizados en el ejercicio 2021, se observa que el municipio, no se ajustó a criterios de "eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia", debido a que el porcentaje de incremento es superior al establecido en la ley de disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios. Monto observado \$93,378.72 (C.F. 1° PDP – 8)

De la propuesta de solventación presentada mediante oficio No. DMACU/055/2023 de fecha 27 de abril 2023 y recibido el día 28 de abril 2023, se determina procedente solventar el monto de \$93,378.72

- Realizaron pago de sueldos a juez municipal, no cumplió con la documentación de presentar el nombramiento expedido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala. Monto observado \$53,856.00 (C.F. 1° PDP – 9)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- Realizaron pagos por adquisición de papelería del periodo julio - diciembre, no obstante, se determinó un crecimiento del gasto y exceso en adquisición de artículos de papelería. Monto observado \$120,851.72 (C.F. 2° PDP – 1)

De la propuesta de solventación presentada mediante oficio No. DMACU/059/2023 de fecha 17 de mayo 2023 y recibido el día 18 de mayo 2023, se determina procedente solventar el monto de \$120,851.72

- Se identificó el pago por concepto de suministro de combustible a unidad vehicular. que no es propiedad del municipio, ya que no se encuentra registrada en el inventario de bienes muebles del Municipio. Monto observado \$37,974.04 (C.F. 2° PDP – 2)

De la propuesta de solventación presentada mediante oficio No. DMACU/059/2023 de fecha 17 de mayo 2023 y recibido el día 18 de mayo 2023, se determina procedente solventar el monto de \$37,974.04

- Realizaron pagos por suministro de combustible a unidades oficiales, se determinó un exceso en adquisición y suministro de combustible. Monto observado \$209,734.26 (C.F. 2° PDP – 3)

De la propuesta de solventación presentada mediante oficio No. DMACU/059/2023 de fecha 17 de mayo 2023 y recibido el día 18 de mayo 2023, se determina procedente solventar el monto de \$209,734.26

- Realizaron pagos por concepto de material eléctrico para alumbrado público, sin embargo, no hay evidencia de la recepción del bien o servicio que justifique el gasto, así mismo, se realizó visita domiciliaria para el desarrollo de una compulsa al proveedor, donde se constató que el proveedor no tiene la suficiente infraestructura y capacidad técnica y económica, para la prestación de los servicios ofertados al municipio. Monto observado \$163,896.41 (C.F. 2° PDP – 7)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio No. DMACU/059/2023 de fecha 17 de mayo 2023 y recibido el día 18 de mayo 2023, se determina procedente solventar parcialmente la observación por el importe de \$16,773.60

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2022 la cuenta de pasivo "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" registra un saldo por \$270,775.54, los cuales representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas, por concepto de retenciones del impuesto sobre la renta por sueldos y salarios, y retenciones de 10% ISR honorarios; cabe señalar que el municipio cuenta con liquidez para pagar estas obligaciones financieras por \$270,775.54 (C.F. 2º PRAS – 2)

De la propuesta de solventación presentada mediante oficio No. DMACU/059/2023 de fecha 17 de mayo 2023 y recibido el día 18 de mayo 2023, se determina procedente solventar la observación.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Realizaron operaciones por concepto de **material eléctrico para alumbrado público**, sin embargo, omite presentar la evidencia documental del procedimiento de "invitación a cuando menos tres proveedores". (C.F. 2º PEFCF – 1)

De la propuesta de solventación presentada mediante oficio No. DMACU/059/2023 de fecha 17 de mayo 2023 y recibido el día 18 de mayo 2023, se determina procedente solventar parcialmente la observación.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo adquirió bienes muebles durante el periodo, los cuales se encuentran debidamente soportados y justificados.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No Aplica.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno municipal omitió la presentación de la evidencia haber realizado del conocimiento a sus habitantes del monto asignado y costo de las obras ejecutadas con esta fuente de financiamiento. (C.R.O. 1º SA – 1, C.R.O. 2º PRAS – 1, 4)

Del análisis a las propuestas de solventación presentadas mediante los oficios No. PMA/DOP/120/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 y recibido el mismo día y el No. PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar las observaciones.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De cinco obras de urbanización y edificación el municipio programó su ejecución con el Fondo de Infraestructura Social Municipal a través de acta de priorización de obras, sin embargo, la documentación que soporta los procesos de contratación y ejecución las comprueban como parte de la inversión realizada con el Fondo General de Aportaciones. (C.R.O. 1° PRAS – 3, 6, 7, C.R.O. 2° PRAS – 2)

Del análisis a las propuestas de solventación presentadas mediante los oficios No. PMA/DOP/120/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 y recibido el mismo día y el No. PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar las observaciones citadas.

- Las obras con número FGP-2222-02, FGP 222204 y FFM-2222-001 fueron ejecutadas sin estar consideradas en el acta de priorización de obras y acciones. (C.R.O. 1° SA – 3, 6, C.R.O. 2° PRAS – 3)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/120/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar las observaciones. (C.R.O. 1° SA – 3, 6)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El municipio llevó a cabo de manera irregular el procedimiento de adjudicación de las obras consistentes en la construcción de techumbre en capilla de la virgen de Guadalupe y la adquisición de material eléctrico para alumbrado público, dado que se identificaron diversas irregularidades como propuestas de concursantes similares y actividad económica que no se

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

encuentra dentro de la constancia de situación fiscal presentada, respectivamente. (C.R.O.1º PRAS – 2, 4)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/120/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 se determina procedente solventar la observación 2. (C.R.O. 1º PRAS – 2)

- De las obras con número FGP-2222-005 y FGP-2222-006 el municipio omitió la entrega de la constancia de situación fiscal de los participantes y respecto de la obra FGP-2222-05 no presentó las propuestas técnicas y económicas completas. (C.R.O. 2º PRAS – 8, 11).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar parcialmente el resultado la observación 11. (Parcialmente C.O. 2º PRAS – 11)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras que el municipio realizó con el fondo estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- El municipio ejecutó las obras de acuerdo al plazo y monto pactados.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

- En seis obras revisadas, se detectó el pago de conceptos de obra a precios superiores al de mercado resultando un importe de \$340,585.84 destacando estructuras metálicas, terracerías e instalaciones. (C.R.O. 1° PDP – 5, 6, 7, 9, 11, 15, C.R.O. 2° PDP – 3).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/120/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 se determina procedente solventar parcialmente un importe de \$118,099.05 (C.R.O. 1° PDP – 11; Parcialmente 1° PDP – 6, 7, 9).

- El municipio no presentó las transferencias que acrediten el pago de cuatro obras de urbanización y rehabilitación. (C.R.O. 1° SA – 3, 4, 5; C.R.O. 2° PRAS – 12).

Del análisis a las propuestas de solventación presentadas mediante los oficios No. PMA/DOP/120/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 y recibido el mismo día y el No. PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar las observaciones. (C.R.O. 1° SA – 3, 5; 2° PRAS – 12; Parcialmente SA – 4).

- De las obras número IP-2222-01, IP-2222-02, FGP-2222-006, el Gobierno Municipal no entregó los estados de cuenta bancarios que soporten los pagos realizados. (C.R.O. 1° SA – 2, 5, C.R.O. 2° PRAS – 9).

Del análisis a las propuestas de solventación presentadas mediante los oficios No. PMA/DOP/120/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 y recibido el mismo día y el No. PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar las observaciones. (C.R.O. 1° SA – 2; 2° PRAS – 9; Parcialmente 1° SA – 5).

- Respecto a los pagos de las obras con número FGP-2222-02, FGP-2222-04 no se integraron números generadores, croquis y tarjetas de precios unitarios completos. (C.R.O. 1° SA – 3, 6).

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/120/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 se determina procedente solventar las observaciones citadas.

- Las obras con número FGP-2222-006 y FGP-2222-05 que consistieron en nivelación de caminos y construcción de drenaje no integraron nombramientos de supervisor, residente, así como pólizas de devengo y pago completas. (C.R.O. 2º PRAS – 9, 12).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar las observaciones citadas.

- El municipio no presentó la factura de la obra cuyo objeto fue el mejoramiento y nivelación de caminos en terracerías a base de rastreo con motoconformadora, ejecutada bajo el número FGP-2222-006 (C.R.O. 2º PRAS – 9).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar la observación citada.

- La factura que soporta el pago de la adquisición de material eléctrico para alumbrado público no cuenta con los datos del contrato formalizado. (C.R.O. 1º PRAS – 5).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/120/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 se determina procedente solventar la observación.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- En cuatro obras se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por un importe de \$30,239.31 en trabajos de terracerías y edificación. (C.R.O. 1° PDP – 1, 2, 3, 10, 12, C.R.O. 2° PDP – 2).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/120/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 se determina procedente solventar un importe de \$20,271.58 (C.R.O. 1° PDP – 1, 2, 10, 12).

- En dos obras se detectaron conceptos pagados no ejecutados equivalentes a \$18,392.06; siendo plantilla de concreto, cama de arena, relleno y compactación. (C.R.O. 1° PDP – 4, 13, 14).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/120/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 se determina procedente solventar un importe de \$14,222.75 (C.R.O. 1° PDP – 4, 13).

- Resultado de la revisión física de la obra que consistió en la rehabilitación de baños y salones de usos múltiples de las instalaciones comunitarias se observaron procesos constructivos deficientes en trabajos de pintura, por lo que se observó un importe de \$7,282.81 (C.R.O. 1° PDP – 8).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/120/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 se determina procedente solventar la observación.

- Respecto a la construcción de techumbre en capilla de la virgen de Guadalupe y la construcción de caja de válvulas para tanque de agua potable y cambio de líneas de conducción el municipio no presentó el proyecto ejecutivo completo, aunado a inconsistencias en la documentación comprobatoria presentada. (C.R.O. 1° SA – 2, 4, C.R.O. 2° PRAS – 1, 5).

Del análisis a las propuestas de solventación presentadas mediante los oficios No. PMA/DOP/120/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 y recibido el mismo día y el No. PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar parcialmente las observaciones citadas. (C.R.O. 2° PRAS – 5; Parcialmente 1° PRAS – 2, 4; 2° PRAS 1).

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

- De las obras con número FGP-2222-01 y FGP-2222-02 no se presentaron fianzas de vicios ocultos. (C.R.O. 1° SA – 3, 4).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/120/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 se determina procedente solventar la observación 3.

- El municipio no presentó las actas de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios de las obras con número FGP 222204 y FGP 222206. (C.R.O. 1° SA – 3, C.R.O. 2° PRAS – 7).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/120/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 se determina procedente solventar la observación 3.

- Referente a las obras IP-2222-01 e IP-2222-02 consistentes es la construcción de techumbre en capilla de la virgen de Guadalupe y la limpieza desazolve de barranca, el Gobierno Municipal omitió la entrega del finiquito. (C.R.O. 1° SA – 2, 5).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/120/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 se determina procedente solventar la observación 5.

- El Gobierno Municipal llevó a cabo de manera irregular el proceso de terminación de las obras FGP 222204 y FGP-2222-006 debido a inconsistencias en actas de entrega - recepción. (C.R.O. 1° PRAS – 8, C.R.O. 2° PRAS – 10).

Del análisis a las propuestas de solventación presentadas mediante los oficios No. PMA/DOP/120/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 y recibido el mismo día y el No.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar las observaciones citadas.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no presentó el total de la documentación técnica justificativa, como son expediente técnico, descripción pormenorizada, cantidades y unidades de trabajo, rendimientos de mano de obra, números generadores, croquis y reporte fotográfico de los trabajos realizados, que acrediten la procedencia de los pagos en mano de la restauración y decoración del templo de San Antonio de Padua, lo que resultó en un importe de \$255,200.00 (C.R.O. 2° PDP – 1).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar la observación.

- Respecto al pago de la obra, el Gobierno Municipal omitió presentar nombramiento del supervisor, calendario de ejecución, orden de pago de lista de raya por parte del director de Obras Públicas, transferencias completas, estados de cuenta bancarias, estimación, números generadores, croquis y reporte fotográfico firmados. (C.R.O. 2° PRAS – 6).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar parcialmente la observación.

23. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

5.1.2. Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$3,654,047.45**, devengaron **\$3,654,047.45**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$549,618.69**, que comprende irregularidades entre otras, **volúmenes pagados en exceso no ejecutadas, pago de conceptos de obra a precios superiores a los del mercado.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración Municipal carece de un control interno adecuado, que permita la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

•

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El Municipio recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales conforme al presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- El Municipio abrió una cuenta bancaria donde registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El Municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El Municipio realizó el registro contable y presupuestario conforme a la normativa aplicable.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- De la revisión efectuada al municipio, se observó que la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la cuenta pública del periodo julio-diciembre del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF), no fue cancelada con la leyenda "operado". (C.F., 2º. PRAS - 2)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

De la propuesta de solventación presentada mediante oficio No. DMACU/059/2023 de fecha 17 de mayo 2023 y recibido el día 18 de mayo 2023, se determina procedente solventar la observación.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos y sus rendimientos financieros generados se destinaron al fin del fondo.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El Municipio no tiene obligaciones financieras al término del periodo auditado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y*

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022

cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- El Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo durante el ejercicio.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- En el rubro de obra pública, el municipio presentó los informes trimestrales ante la SHCP.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes sobre los montos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios al menos a través de la página oficial de internet. (C.R.O. 2º PRAS – 2).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar la observación.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- El Gobierno Municipal no presentó acta de priorización en la que se autorice la ejecución de las obras con número FISM-2222-02 y FISM-2222-03 (C.R.O. 2º PRAS – 1).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar la observación.

- Como parte de la planeación de la obra rehabilitación de drenaje sanitario y pavimento de adocreto en la calle Francisco I. Madero, el municipio omitió presentar el acta de integración del comité de obra y el registro al padrón de contratistas. (C.R.O. 2º PRAS – 3).

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El Gobierno Municipal llevó a cabo de manera irregular el procedimiento de adjudicación de la obra pública consistente en la rehabilitación de agua potable y pavimento de asfalto, en calle Reforma, por \$1,575,447.11, ya que las tarjetas de análisis de P.U. de las 3 propuestas presentan similitud. (C.R.O. 2º PRAS – 10).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar la observación.

- De las obras con número FISM-2222-02 y FISM-2222-03 el municipio no presentó las propuestas técnicas y económicas completas. (C.R.O. 2º PRAS – 4, 8).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar la observación 4.

- Respecto a la obra consistente en la rehabilitación de agua potable y pavimento de asfalto se omitió le presentación del registro al padrón de contratistas, actas constitutivas de la totalidad

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

de las empresas participantes y la constancia de situación fiscal de los participantes. (C.R.O. 2° PRAS – 8).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar parcialmente la observación citada.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras que el municipio ejecutó estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Respecto a la obra que consistió en la rehabilitación de drenaje sanitario y pavimento de adocreto en la calle Francisco I. Madero al 01 de marzo de 2023 y concluido el plazo de ejecución de la obra establecido en el convenio modificadorio como 03 de febrero de 2023, se detectó la falta de aplicación de penas convencionales, cuantificando un atraso de 26 días naturales. (C.R.O. 2° PRAS – 7).

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Resultado del análisis a la documentación presentada por el municipio se detectó el pago de conceptos de obra a precios superiores al de mercado en las obras con número FISM-2222-02

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

y FISM-2222-03 por \$653,980.02 en trabajos de adoquín, agua potable, drenaje, entre otros. (C.R.O. 2º PDP – 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar un importe de \$264,527.63 (C.R.O. 2º PDP – 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 16, 18; Parcialmente 2º PDP – 8, 15, 19, 20).

- De las obras revisadas, el municipio no entregó el nombramiento del supervisor de obra asignado. (C.R.O. 2º PRAS – 5, 9).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar la observación 5.

- Del anticipo otorgado al contratista para la ejecución de la obra con número FISM-2222-03 se omitió la entrega de factura de anticipo y póliza de pago. (C.R.O. 2º PRAS – 9).
- Respecto a la obra que consistió en la rehabilitación de drenaje sanitario y pavimento de adocreto, el Gobierno Municipal no presentó la orden de pago de estimación por parte del director de Obras Públicas, transferencias de estimaciones, estados de cuenta bancarias, estimaciones, números generadores, croquis, reporte fotográfico firmados y bitácoras de obra completas. (C.R.O. 2º PRAS – 5).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar la observación citada.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- El Municipio no presentó la documentación técnica justificativa correspondiente a las estimaciones 2 y 3 finiquito que acredite la procedencia de los pagos de la obra consistente en la rehabilitación de drenaje sanitario y pavimento de adocreto, por un importe de \$1,154,535.27 (C.R.O. 2º PDP – 13).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar un importe de \$1,027,587.26; quedando pendientes por solventar \$123,123.78 por el pago de conceptos de obra a precios superiores a los del mercado y \$3,824.23 por volúmenes de obra pagados no ejecutados.

- En las obras auditadas se identificaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por un importe de \$48,035.08 en trabajos de terracería. (C.R.O. 2º PDP – 1, 2, 3, 4, 22).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar un importe de \$14,816.79 (C.R.O. 2º PDP – 1, 2, 3, 4).

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Como parte del proceso de terminación de la obra número FISM-2222-02, el Gobierno Municipal omitió presentar aviso de terminación por parte del contratista, fianza de vicios ocultos, actas de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios y finiquito. (C.R.O. 2º PRAS – 6).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar parcialmente la observación citada.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- El Gobierno Municipal llevó a cabo de manera irregular el proceso de terminación de la obra número FISM-2222-03, ya que el acta de entrega recepción de la empresa al municipio y el acta entrega recepción del municipio a los beneficiarios presentan inconsistencias en la hora de elaboración. (C.R.O. 2º PRAS – 11).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar la observación citada.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obras bajo esta modalidad.

23. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- El municipio destino los recursos del fondo exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema.

24. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

5.1.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, de un presupuesto recibido de **\$4,850,305.41**, devengaron **\$4,850,305.41**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$110,654.33**, que comprende irregularidades entre otras, **pago de gastos improcedentes, pago a empresas con presunta simulación de compra-venta de bienes y/o servicios y pago de conceptos de obra a precios superiores a los del mercado.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración municipal carece de un control interno adecuado, que permita la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El **Municipio** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales conforme al presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022

- El **Municipio** abrió una cuenta bancaria donde registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- El **Municipio** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- El municipio realizó sus registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- El **Municipio** realizó el registro contable y presupuestario conforme a la normativa aplicable.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- De la revisión efectuada al municipio, se observa que la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la cuenta pública del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) del periodo enero a diciembre de 2022 no fue

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022

cancelada con la leyenda "operado con el nombre del fondo", y la leyenda "Este fondo es público, ajeno a cualquier partido político. (C.F. 1° PRAS-3). (C.F. 2° PRAS-2).

De la propuesta de solventación presentada mediante oficios N° DMACU/055/2023 de fecha 27 de abril 2023 y recibido el día 28 de abril 2023 y No. DMACU/059/2023 de fecha 17 de mayo 2023 y recibido el día 18 de mayo 2023, se determina procedente solventar la observación.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- El municipio realizó pagos a elementos de seguridad pública que no se encuentran registrados en la plataforma de evaluación y elementos que no aprobaron la Evaluación de Control y Confianza, del periodo enero a diciembre 2022 incumpliendo con la normatividad aplicable en materia de seguridad pública. Monto observado \$1,007,306.00 (C.F. 1° PDP-1). Y (C.F. 2° PDP-3).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficios N° DMACU/055/2023 de fecha 27 de abril 2023 y recibido el día 28 de abril 2023 y No. DMACU/059/2023 de fecha 17 de mayo 2023 y recibido el día 18 de mayo 2023, se determina procedente solventar parcialmente la observación considerando únicamente el importe de \$1,007,306.00. debido a que persiste el incumplimiento de la normativa observada, al no acreditar que la totalidad del personal de seguridad pública Cumplió con los requisitos exigidos por la contratación y permanencia establecidos en Ley.

- Realizaron pago por concepto de MANTENIMIENTO A TORRE DE COMUNICACIÓN, se determina que este es improcedente debido que las antenas fueron adquiridas en el mes de diciembre 2022, mes en el que se realizó el mantenimiento observado. Monto observado \$16,622.28. (C.F. 2° PDP-1).

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio No. DMACU/059/2023 de fecha 17 de mayo 2023 y recibido el día 18 de mayo 2023, se determina procedente solventar la observación por el importe de \$16,622.28.

- Realizaron pago por concepto de material eléctrico para alumbrado público, sin embargo no hay evidencia de la recepción del bien o servicio que justifique el gasto, omite presentar la evidencia documental del procedimiento de "invitación a cuando menos tres proveedores", Así mismo, se realizó visita domiciliaria para el desarrollo de una compulsa al proveedor, se constató que el proveedor no tiene infraestructura y capacidad técnica y económica para realizar las operaciones que le facturo al municipio. Monto observado \$185,368.00. (C.F. 2º PDP-2).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio No. DMACU/059/2023 de fecha 17 de mayo 2023 y recibido el día 18 de mayo 2023, se determina procedente solventar parcialmente la observación por el importe de \$81,258.00.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** no tiene obligaciones financieras al término del periodo auditado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se identificó el pago por concepto de suministro y colocación de cámaras de seguridad, y compra de mobiliario de oficina, sin embargo, el municipio omitió realizar la contratación de los servicios mediante el procedimiento de adjudicación "Licitación Pública", por lo que incumple lo establecido en la normatividad vigente. (C.F. 2º PRAS-3).

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio No. DMACU/059/2023 de fecha 17 de mayo 2023 y recibido el día 18 de mayo 2023, se determina procedente solventar la observación.

- Se identificó el pago por concepto de material eléctrico para alumbrado público, sin embargo, el municipio omite presentar la documentación del procedimiento de "invitación a cuando menos tres proveedores", por lo que incumple lo establecido en la normatividad vigente. (C.F. 2° PEFCF-1).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio No. DMACU/059/2023 de fecha 17 de mayo 2023 y recibido el día 18 de mayo 2023, se determina procedente solventar parcialmente la observación.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se comprobó que los proveedores y prestadores de servicio contratados cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Los bienes muebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio se encuentran debidamente soportadas y justificadas por el **Municipio**.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- En el rubro de obra pública, el Gobierno Municipal no presentó evidencia de la entrega de Reportes Trimestrales en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (C.O. 2º PRAS – 2).

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El municipio no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes sobre los montos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios al menos a través de la página oficial de internet. (C.O. 2º PRAS – 1).

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. *Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El suministro y colocación de lámparas suburbanas de led de 100w, fue considerada por el Gobierno Municipal en la Priorización de obras, programando su ejecución con el Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, sin embargo, la documentación que soporta los procesos de adjudicación, contratación y ejecución la comprueba como parte de la inversión realizada con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN – DF) (C.O. 2º PRAS – 3).

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La obra FOR-2222-003, incluida en muestra de auditoría, se adjudicó de acuerdo a la modalidad que indica la legislación.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- El municipio ejecutó la obra número FOR-2222-003, la cual estuvo amparada en un contrato debidamente formalizado y con la presentación de las fianzas correspondientes.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra revisada se ejecutó de acuerdo al plazo y monto pactados.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De la obra con número FOR-2222-003 consistente en el suministro y colocación de lámparas suburbanas, se detectó el pago de luminarias a precio superior al de mercado, por lo que se observó un importe de \$20,259.62 (C.O. 2º PDP – 4).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar un importe de \$13,715.29.

- Respecto al pago de la obra, el Gobierno Municipal omitió presentar el nombramiento del residente de construcción, transferencias, estimación, números generadores y croquis. (C.O. 2º PRAS – 4).

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar parcialmente la observación.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En el suministro y colocación de lámparas suburbanas de led de 100w, se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en luminarias y fotocontrol por \$15,961.60 (C.O. 2º PDP – 1, 2).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar las observaciones citadas.

- En el suministro y colocación de lámparas suburbanas de led de 100w, se identificaron conceptos de obra pagados no ejecutados referente a brazos galvanizados resultando una observación de \$1,450.00 (C.O. 2º PDP – 3).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar la observación citada.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El Gobierno Municipal llevó a cabo de manera irregular el proceso de terminación de la obra, ya que el acta de entrega recepción de la empresa al municipio y el acta entrega recepción del municipio a los beneficiarios presentan irregularidades en las horas de elaboración. (C.O. 2º PRAS – 5).

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. PMA/DOP/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y recibido el mismo día se determina procedente solventar la observación.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obras bajo la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

5.1.4. Fortalecimiento A La Transversalidad De La Perspectiva De Género (TPG)

Del Fondo de **Fortalecimiento A La Transversalidad De La Perspectiva De Género**, de un presupuesto recibido de **\$200,006.71**, devengaron **\$200,006.71**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; **no** se determinó un probable daño a la Hacienda Pública.

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Mediante requerimiento de información solicitada mediante anexo 1 al municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, respecto del cuestionario de Control Interno el municipio incumplió en presentar la información.

De la propuesta de solventación presentada mediante oficio No. DMACU/055/2023 de fecha 27 de abril 2023 y recibido el día 28 de abril 2023, se determina procedente solventar. Derivado de que demostró contar con los manuales de procedimientos, que le permitan las identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos, y en la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El **Municipio** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El **Municipio** aperturó una cuenta bancaria donde registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- El municipio realizó sus registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El Municipio realizó el registro contable y presupuestario conforme a la normativa aplicable.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- El Municipio, cancelo la documentación comprobatoria y justificativa con la leyenda "operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos y sus rendimientos financieros generados se destinaron al fin del fondo.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El Municipio no tiene obligaciones financieras al término del periodo auditado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se comprobó que los proveedores y prestadores de servicio contratados cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- El Municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo durante el periodo.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- No aplica.

Con recursos de este Fondo el Municipio no ejecutó obra pública.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública, del periodo comprendido de 1° de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	20,763.00	20,763.00	-
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación (Justificativa)	434,169.16	387,015.16	47,154.00
Pago de gastos improcedentes	1,218,061.29	1,164,205.29	53,856.00
Pago de gastos en exceso	423,964.70	\$423,964.70	-
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales	349,264.41	\$98,031.60	251,232.81
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	1,172,643.32	463,359.81	709,283.51
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	94,235.99	51,049.97	43,186.02
Conceptos de obra pagados no ejecutados	19,842.06	15,672.75	4,169.31
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	7,282.81	7,282.81	-
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución. (Volúmenes de obra pagados no ejecutados, Precios superiores al de mercado).	1,409,735.27	1,282,787.26	126,948.01
Total	\$5,149,962.01	\$3,914,132.35	\$1,235,829.66

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2022, por la cantidad **\$1,235,829.66**.

No obstante que el concepto de **pago a empresas que no justifican operaciones comerciales** hayan sido operados por **\$98,031.60**, las observaciones persisten y será la instancia competente quien determine la responsabilidad correspondiente.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (2 Casos)

- Por adquisición de material eléctrico para alumbrado público el municipio omitió presentar la evidencia documental del procedimiento de "invitación a cuando menos tres proveedores", (C.F. 2º IF Y PIE- PDP- 7).
- El municipio suministro cámaras de seguridad, y compra de mobiliario de oficina, omitió realizar la contratación de los servicios mediante el procedimiento de adjudicación "Licitación Pública", por lo que incumple lo establecido en la normatividad vigente. (C.F. 2º FFM-PRAS-3)

Proveedor que no acredita contar con la infraestructura

- Como resultado de los procesos de auditoría, el día 13/03/2023 se realizó una visita domiciliaria al proveedor, en la cual manifestó no contar con la documentación requerida que acredite la propiedad de equipamiento y maquinaria, necesaria para los trabajos realizados objeto del contrato celebrado con el Municipio, por lo que se evidencia la falta de capacidad técnica de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos. (C.R.O 2º PDP – 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Penalización por atraso en la ejecución de los trabajos con base a las fechas contratadas (1 caso).

- Al 01 de marzo de 2023 y concluido el plazo de ejecución de la obra establecido en el convenio modificatorio como 03 de febrero de 2023, se detectan conceptos recientemente ejecutados, como son caja de operación de válvulas y construcción de cinturón de concertó, cuantificando un atraso de 26 días naturales equivalentes a un importe de \$6,482.83 como falta de aplicación de penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los trabajos. (C.R.O 2º PRAS – 7)

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las operaciones comerciales que realizó en Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo con proveedores, prestadores de servicios o contratistas y del resultado de compulsas en sus domicilios fiscales se identificaron situaciones irregulares que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Situación de Pagos a proveedores o contratistas	Número de Casos
Domicilio fiscal localizado, que no cuenta con activos, recursos humanos, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparen mediante comprobantes fiscales.	2
Total	2

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, en el transcurso del ejercicio 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad Del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo

Variaciones del Patrimonio

Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Bienes Inmuebles	55,000.00	0.00	0.00	55,000.00
Terrenos	55,000.00	0.00	0.00	55,000.00
Bienes Muebles	11,512,585.21	858,825.48	0.00	12,371,410.69
Muebles de oficina y estantería	534,512.17	17,400.00	0.00	551,912.17
Muebles, excepto de oficina y estantería	22,400.00	0.00	0.00	22,400.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	724,564.91	191,017.04	0.00	915,581.95
Otros mobiliarios y equipos de administración	2,109.69	48,370.84	0.00	50,480.53
Equipos y aparatos audiovisuales	56,253.01	0.00	0.00	56,253.01
Cámaras fotográficas y de video	46,789.49	0.00	0.00	46,789.49
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	38,548.20	0.00	0.00	38,548.20
Vehículos y equipo terrestre	9,503,495.46	468,800.00	0.00	9,972,295.46
Otros equipos de transporte	11,900.00	0.00	0.00	11,900.00
Equipo de defensa y seguridad	73,223.28	0.00	0.00	73,223.28
Maquinaria y equipo agropecuario	10,365.00	0.00	0.00	10,365.00
Maquinaria y equipo industrial	6,953.70	0.00	0.00	6,953.70
Equipo de comunicación y telecomunicación	164,673.80	97,440.00	0.00	262,113.80

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	295.80	0.00	0.00	295.80
Herramientas y máquinas-herramienta	48,157.42	12,597.60	0.00	60,755.02
Otros equipos	236,704.28	23,200.00	0.00	259,904.28
Bienes artísticos, culturales y científicos	31,639.00	0.00	0.00	31,639.00
Intangibles	14,050.00	0.00	0.00	14,050.00
Software	14,050.00	0.00	0.00	14,050.00
Total	11,581,635.21	858,825.48	0.00	12,440,460.69

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el Patrimonio incremento **\$858,825.48** por la adquisición de muebles de oficina y estantería por **\$17,400.00**, equipo de cómputo por **\$191,017.04**, otros mobiliarios y equipos de administración por **\$48,370.84**, vehículos y equipo terrestre por **\$468,800.00**, equipo de comunicación y telecomunicación por **\$97,440.00**, herramienta y maquinas por **\$12,597.60** y otros equipos por **\$23,200.00** sin disminuciones representando un incremento real en el Patrimonio de **\$858,825.48**.

Aunado a lo anterior, **el Estado de Situación Financiera** muestra un importe de **\$13,227,972.89** del **Total de Activos No Circulantes**, el cual no coincide debido a que con **el saldo final de la variación del Patrimonio** es por **\$12,440,460.69**, esto se debe a que existe un saldo de **\$787,512.20** por concepto de construcciones en proceso de bienes.

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC),

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, no realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo los postulados de: Revelación suficiente y Devengo contable.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido de 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, del municipio, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el año	98.5%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	7.3%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	92.7%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$386.6
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	10.5%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	45.8%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	20.8%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$1,084.93

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Indicador	Interpretación	Resultado
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	11.0
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	100.0%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	0.0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.0%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	63.9%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el Municipio ejerció el 98.5% del total de los ingresos recibos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 7.3% ya que el 92.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$386.60 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 10.5%.

En el transcurso del ejercicio el Municipio erogó el 45.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 20.8% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el municipio invirtió 1,084.93 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, el total fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 11 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solventó únicamente 94 de las 147 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los **servicios de seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico y presidentes de comunidad**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron ocho indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022:

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	3.4 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 6,432 habitantes entre 1000 igual a 6.4; y 22 policías en activo entre 6.4
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	918 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 6,432 habitantes, entre las 7 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2022	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal	125.9% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 17 policías que causaron baja en 2022, entre el resultado de la suma de los 22 policías en activo durante ese año y los 5 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2022 respecto al 2021	40.0% disminuyó el índice delictivo, lo que resultó de la diferencia entre los 6 delitos registrados en 2022, respecto de los 10 delitos consignados en 2021.
Porcentaje de elementos certificados	Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que	0 policías con el Certificado Único Policial de los 22 policías que estuvieron en activo durante 2022.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Indicador	Definición	Resultado
	cuentan con Certificado Único Policial	Solo 4 oficiales aprobaron la evaluación de control de confianza.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego	0 policías con permiso para portar armas de fuego, de los 22 oficiales que estuvieron en activo durante 2022
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad	0 sesiones formalizadas en 2022
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública	0 propuestas de mejora en 2022

Se corroboró que para el ejercicio 2022, el ayuntamiento contó con 22 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 3.4 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes. Asimismo, se verificó que dispuso de 7 patrullas lo que representó un incremento de 28.6% en el nivel de cobertura a la población, así como una disminución de 40.0% en el número de delitos registrados en 2022, respecto de los cometidos en 2021; sin embargo, el ayuntamiento registró la baja de 17 policías, quedando 5 en activo al final del ejercicio, lo que representó un nivel alto de rotación de 125.9%, además no acreditó el Certificado Único Policial, ni el permiso de portación de armas de fuego para ninguno de los 22 policías y tampoco acreditó la propiedad de las patrullas, ni la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

El Ayuntamiento de Acuamanala de Miguel Hidalgo, emitió el oficio número DMACUA/0060/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, por medio del cual presentó el resultado aprobatorio de la evaluación de control de confianza de 4 policías, en este contexto, con información proporcionada por la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública se verificó que, al 31 de mayo de 2023, 5 oficiales de policía contaron con el resultado aprobatorio de la evaluación de control de confianza, 0 no aprobados y 0 en proceso, por lo anterior, el ayuntamiento formalizó el convenio-compromiso con el objetivo de regularizar al personal de seguridad pública y promover la evaluación de control de confianza. En lo relativo a la rotación de la plantilla de policías, el ayuntamiento no acreditó la

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

propuesta de estrategias o programas para asegurar la permanencia de los policías en el empleo, ni la evidencia sobre la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, tampoco demostró la propiedad de las 7 patrullas.

(A.D. S.P. R, 1, 3 y 4).

Servicio de Alumbrado Público

Se diseñaron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público.

Indicador	Definición	Resultado
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	\$176.87 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$1,137,652.00 entre la población total de 6,432 habitantes.
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando	7.1 habitantes por lámpara de alumbrado público, lo que se obtuvo de las 901 lámparas entre la población total de 6,432 habitantes
Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2022 contra lo proporcionado en auditoría del desempeño 2022	0.0%, de diferencia entre \$1,137,652.00 gasto informado para esta revisión y \$1,137,652.00 el costo reportado en Cuenta Pública
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2022 con respecto al ejercicio 2021	14.9% disminuyó el gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por \$1,137,652.00 para el alumbrado público en 2022 y \$1,336,413.63 el costo erogado en 2021
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público	No acreditó las solicitudes

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Se comprobó que para 2022, el ayuntamiento erogó un monto de \$1,137,652.00 por el pago del servicio de energía eléctrica para el alumbrado público, lo que representó un gasto promedio de \$176.87 por habitante; asimismo se observó una disminución de 14.9% (\$198,761.63), con respecto a los \$1,336,413.63 pagados por el mismo concepto en el ejercicio 2021; también se verificó un incremento a 901 en el número de lámparas, así como en el nivel de cobertura al pasar de 7.9 personas por lámpara en 2021 a 7.1 en el año que se revisó; sin embargo, el ayuntamiento no acreditó el diagnóstico de las necesidades de alumbrado público, tampoco informó de las solicitudes de la población por fallas o desperfectos en el sistema de alumbrado público.

El Ayuntamiento de Acuamanala de Miguel Hidalgo, presentó el oficio número DMACUA/0060/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, con el que demostró el documento denominado "diagnóstico de las necesidades de alumbrado público en el municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo"; asimismo presentó copia de 70 documentos que los ciudadanos presentaron ante el ayuntamiento, por medio de las cuales solicitaron la solución de problemas con el alumbrado público, también presentó copia del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 1 de enero de 2022, en la cual se propuso y aprobaron las obras de alumbrado público en las comunidades que integran el municipio.

Servicio de Recolección y Manejo de Residuos Sólidos

También se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos	100.0% del equipo de protección entregado a los 6 empleados, pero no recibieron capacitación.
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2022 con respecto al ejercicio 2021	23.1% disminuyó el número de toneladas de residuos sólidos, lo que se determinó con las 1,744 toneladas en 2022, entre las 2,267 registradas en 2021 la diferencia por 100.
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	22.6 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio por habitante, lo que resultó de los 1,744,000

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Indicador	Definición	Resultado
		kilogramos de residuos entre la población total de 6,432 habitantes, la diferencia por 100.
Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana	31.1% de eficiencia en el traslado esto se determinó con las 1,744 toneladas de residuos, las 18 toneladas de capacidad de carga y los 6 viajes por semana que se realizaron.

Se verificó que para 2022, el ayuntamiento proporcionó los equipos adecuados (guantes, mascarilla, lentes y antiséptico) a los 6 trabajadores asignados a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos; asimismo, se observó una disminución de 23.1% en el número de toneladas, al pasar de 2,267 en 2021 a 1,744 en 2022, así como una disminución de 5.7 kilos de residuos generados por habitante en un mes, respecto de los 28.3 kilos que estableció como promedio máximo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México (SEMARNAT), además el ayuntamiento contó con 2 camiones para el traslado de residuos sólidos, realizando 6 viajes por semana, logrando una eficiencia de 31.1% en el traslado; sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la capacitación del personal asignado a estas labores.

El Ayuntamiento de Acuamanala de Miguel Hidalgo, presentó el oficio número DMACUA/0060/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, con el que entregó copia de la evidencia que acredita el programa de capacitación, así como del listado de personas que asistieron al curso de capacitación de manejo de residuos sólidos de fecha 23 de marzo de 2023.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura del servicio de agua potable doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio	24.3% de cobertura por el servicio del agua potable, esto se determinó con las 368 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de viviendas 1,515 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100.
Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2022 con respecto a los registrados en 2021	8.7% incrementó el número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 374 usuarios del servicio de agua potable registrados en 2022, respecto de los 344 reportados en 2021.
Importe recaudado de servicio de agua potable	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría de desempeño 2022.	66.7% difieren los reportes, esto se obtuvo de los \$81,350.00 reportado en la Cuenta Pública como recaudado por la prestación del servicio, respecto de los \$135,600.00 que se informó para esta revisión.
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2022	No acreditó la documentación

El ayuntamiento no contó con la información y documentación suficiente sobre el número de usuarios del servicio de agua potable, debido a que únicamente reportó el registro de 368 usuarios de una de las comunidades que integran el municipio, por lo cual solamente se cuantificó una cobertura del servicio de agua potable del 24.3% sobre el total de viviendas (1,515) contadas por el INEGI; asimismo, el ayuntamiento, informó que logró recaudar \$135,600.00, por concepto del servicio de agua potable; sin embargo, en el reporte que hizo en la Cuenta Pública del mismo año, se contabilizó

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

un ingreso por \$81,350.00. Además, no acreditó la toma, análisis y resultados que debió llevar a cabo para garantizar la calidad del agua potable.

Mediante el oficio número DMACUA/0060/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, el ayuntamiento presentó copia de un listado de personas que las autoridades de las comunidades registraron como usuarios del servicio de agua potable en las comunidades que integran el municipio; asimismo, presentó copia de la balanza de comprobación, en la que llevó el registro de los ingresos por concepto de agua potable, con lo cual acreditó el monto que informó para esta auditoría. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó información ni documentación respecto de la toma, análisis y resultados que debió llevar a cabo para garantizar la calidad del agua potable.

(A.D. A.P. R, 4)

Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

Indicador	Definición	Resultado
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2022, con respecto al ejercicio 2021	4.6%, se incrementó el número de cuentas de predios urbanos y rústicos, y se determinó con base en las 1,832 cuentas de predios registradas en 2022, respecto de las 1,751 reportadas en 2021, la diferencia por 100.
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2022, respecto de las pagadas en 2021	10.8% incrementó el número de cuentas cobradas, lo anterior debido a las 410 cuentas de predios cobradas en 2022, respecto de las 370 cobradas en 2021, la diferencia por 100.
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2022, con respecto a 2021	16.0% incrementó lo recaudado por el impuesto predial lo que se determinó por los \$621,184.00 recaudado en 2022, respecto de los \$535,456.20 recaudado en 2021, la diferencia por 100.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Indicador	Definición	Resultado
Importe recaudado del impuesto predial	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2022.	9.3% difieren los registros este resultado se obtuvo de la diferencia entre los \$563,572.00 monto reportado en la Cuenta Pública y los \$621,184.00 reportado para esta revisión.
Reportes catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	100.0% de cumplimiento en la entrega de los 12 reportes ante el Instituto de Catastro

Para 2022, el ayuntamiento, contó con un padrón catastral, mediante el cual llevó el registro de 1,832 cuentas de predios urbanos y rústicos, lo que representó un incremento de 4.6%, respecto de las 1,751 cuentas registradas en el ejercicio fiscal 2021; asimismo, se comprobó que el ayuntamiento presentó ante el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, los 12 informes sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal. Sin embargo, el ayuntamiento mostró una deficiencia en la recaudación, debido a que solamente logró el cobró de 410 cuentas de predios, lo que representó un ingreso por \$621,184.00, lo que difiere en 9.3%, respecto de lo que reportó en la Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DMACUA/0060/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, el ayuntamiento presentó el oficio número DMACU/PRE-CAT/0003/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, por medio del cual informó que "las campañas de estímulo a los contribuyentes se han aplicado en el ejercicio actual de forma eficiente, por lo que se está recaudando más que el ejercicio anterior", asimismo, presentó copia de los programas de difusión que está implementando para estimular a los contribuyentes. También presentó el oficio número DMACU/PRE-CAT/0005/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, por medio del cual presentó la explicación de las diferencias en los ingresos reportados, informando que el monto real es el que se reportó en la cuenta pública.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Funciones de Regidores

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de regidores a sesiones de cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2022	100.0% de asistencia a sesiones, de los regidores a las 24 sesiones ordinarias de cabildo.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales	10.0% de participación promedio de los regidores en cada una de las 10 comisiones integradas para el ejercicio 2022.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	100.0% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 10 comisiones que operaron en 2022.
Informes de resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores	100.0% cumplieron los regidores con la entrega de los 12 informes mensuales de sus actividades, así como de su informe anual.

Con la revisión de la información se corroboró que los regidores cumplieron con la realización y asistencia a las 24 sesiones ordinarias de cabildo que establece la normativa, asimismo, se verificó que presentaron el avance semestral de su programa operativo anual, también se comprobó que para el ejercicio 2022, por medio del cabildo funcionaron las 10 comisiones que se establecen en la ley, y, para lo cual, los regidores presentaron las propuestas e iniciativas de acuerdo a las comisiones que les fueron asignadas, además de que presentaron el informe anual y los 12 mensuales de sus actividades.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Funciones de Síndico

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

Indicador	Definición	Resultado
Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del síndico en 2022	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades de la figura de Síndico en el periodo 2022	85.7% de cumplimiento, debido a que acreditó 6 de las 7 obligaciones y facultades evaluadas
Informe de Resultados	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley	100.0% de cumplimiento, respecto de la elaboración y presentación ante el cabildo del informe anual de sus actividades.
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles	100.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

Se corroboró que la Síndico asistió a las sesiones de cabildo; participo en la procuración y defensa de los intereses municipales; llevó a cabo la vigilancia y recepción de los ingresos, así como su aplicación; revisó y validó la cuenta pública; participó en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal, así como en los comités de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio, asimismo, se comprobó que presentó el informe anual de sus actividades, además participo en la formulación y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento. Sin embargo, la Síndico no acreditó la implementación de programas de mejora regulatoria para la administración municipal.

(A.D. S. R, 1).

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Funciones de Presidentes de Comunidad

Además, se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores:

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistieron los presidentes de comunidad de conformidad con la ley.	100.0% de asistencia de los 4 presidentes de comunidad a las 24 sesiones ordinarias y 2 extraordinarias de cabildo
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra pública	100.0% de cumplimiento en la formulación y entrega del programa de obras por parte de los 4 presidentes de comunidad.
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con la entrega mensual de la cuenta pública de su comunidad	100.0% de cumplimiento en la presentación de la cuenta pública correspondiente por parte de los 4 presidentes de comunidad
Informe anual de la gestión y administración	Mide el porcentaje de presidentes de comunidad que presentaron el informe de su gestión y administración	0.0% de cumplimiento, debido a que ninguno de los 4 presidentes de comunidad, acreditó el informe de su gestión y administración.
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal	100.0% de cumplimiento en la integración y participación de los 4 presidentes de comunidad en el Consejo de Desarrollo Municipal

Se verificó que para 2022, los 4 presidentes de las comunidades que integran el municipio, participaron en las 24 sesiones ordinarias de cabildo y en las 2 extraordinarias que se llevaron a cabo durante el ejercicio; asimismo, se comprobó que los 4 presidentes de comunidad, contaron con el programa de obras, el cual se dio a conocer en sesión ordinaria de cabildo, también acreditaron la comprobación de los gastos realizados con los recursos que les fueron asignados, además se verificó que formaron parte del Consejo de Desarrollo Municipal con el cargo de "Asesor Técnico"; sin embargo, no presentaron evidencia de su informe de gestión y administración.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Por medio del oficio número DMACUA/0060/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, los presidentes de comunidad presentaron copia de los oficios número 33-22/PCAC de fecha 6 de diciembre de 2022, CR/GPE/2022/00002 de fecha 6 de diciembre de 2022, y dos más sin número, por medio de los cuales acreditaron la presentación del informe de su gestión y administración; asimismo, presentaron copia del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 7 de diciembre de 2022, por medio de la cual se propuso como punto del día, la presentación de los informes de actividades de los presidentes de comunidad.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública **del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 115 fracción III, inciso h), 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 33 apartado B. fracción II incisos b) y f), 37, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículos 42, 43, 51, 68, 71, 72, 80 y 85 fracción II inciso b primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 19, 24 fracción XIV, 41, 46 bis, 53 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículo 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículo 7º de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- Artículo 10 fracciones I y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Artículos 10 fracción I, incisos a), b) y c), 10, 16, 29-A fracción I, 29 A y 69 B del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 24, 45 inciso A fracción I, 86, 87, 88, 95, 96, 97, 113, 115 inciso e), 123, 124, 125, 126, 132 fracción III, 164, 166, 168, 170 fracción IX, 172, 185, 186, 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 (Modificada2000), Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos"; "Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público a que debe someterse el agua para su potabilización"; y la "Norma Oficial Mexicana. NOM 012-SSA1-1993. "Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano públicos y privados".
- Punto 3.1.2, fracción I de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25/01/2022.

Normativa Estatal

- Artículos 93, 104, 105 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 34 fracción IX, 35,39 40 ultimo párrafo, 41 fracciones VI, VI y XIX, 42 fracciones I, II, IV, V, VII, X, XI, 45 fracciones V, IX, y X, 46, 47, 48, 57 fracción VII, 58, 73 fracción II, 82, 91 segundo párrafo, 98, 99, 101, 106, 120 fracciones I, IV, V, VI y VII, 145 fracción II, 146, 148, 155 y 156 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- Artículos 6, 11, 12,15,18, 23 fracciones XIV, XV, XVII y XVIII, 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 10, 17, 19, 20 fracción I, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 38 fracción IV, 41, 42, 46, 49, 50, 54, 58, 59, 60, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 14, 22, 38, 39 y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 54, 135 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Artículos 21, 22 fracción XIV, 27, 115 fracciones II, V, VII, XI y XII, 224, 225, 246, fracción II y 247 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 7, 8, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, y VII, 40, 41, 72, 76, 77, 78, 87, 89 y 90 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 2, 8, fracción XXVI, 39, 72, 73, 74 y 101 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 174, 232, 271 fracción V, 272 párrafo primero, 288, 302, 309, 490, 518, 519 y 521 párrafo segundo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 35 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 5 fracciones II, III, y V, 7 y 9 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Municipio de Acuamana de Miguel Hidalgo** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	2	5	20	17	2	46	0	0	8	1	2	11
Obra Pública	0	6	44	36	0	86	0	2	19	16	0	37
Desempeño	15	0	0	0	0	15	5	0	0	0	0	5
Total	17	11	64	53	2	147	5	2	27	17	2	53

R= Recomendaciones
SA = Solicitudes de Aclaración
PDP = Probable Daño Patrimonial
PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022

13. Procedimientos Jurídicos.

13.1 Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto Del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, **presentó** la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2022, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2022.

De los requerimientos formulados por el Órgano de Fiscalización Superior, durante la Revisión y Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022, el **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala, incumplió** con la presentación de información y documentación requerida, por lo tanto, se inició Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, de conformidad con los artículos 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, radicándose el expediente identificado con el numeral

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

OFS/MULTA/050/2022, por el que, se requirió para que en un plazo de tres días hábiles expusiera el motivo o las causas de su incumplimiento, con el apercibimiento de que, una vez vencido el plazo señalado, sin que se hubiere expresado el motivo o causa del incumplimiento, o cuando esta fuera considerada injustificada, esta Entidad de Fiscalización Superior, procedería a la imposición de las multas establecidas en el artículo 16 de la Ley referida; derivado de la radicación del citado expediente, el Municipio presentó la información y documentación requerida, por lo que, una vez tramitado dicho procedimiento y emitida la resolución correspondiente se ordenó su archivo como asunto concluido.

13.1.3 Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2022 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.1.4 Asuntos Penales

Respecto de la Cuenta Pública 2022 no se ha presentado ninguna denuncia.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre Del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2022, por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el Municipio de Acuamanala de Miguel, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de las cuatro cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **3.7** por ciento sobre el gasto devengado.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: se identificaron **2 casos**.
- IV. Casos de nepotismo, **no se identificó** ningún caso.
- V. Situaciones fiscales indebidas: 2 casos identificados.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **70.6** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **81.8** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: **0.0** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **57.8** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: **67.9** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal Del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, **realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintidós**, por el periodo comprendido del **primero de enero al 31 de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de Julio del 2023.

ATENTAMENTE

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**